

Antonio Maura.

19

CONSULTA

PRIMERO: ¿Los testamentarios de D. Faustino Garcia Roel, se han acomodado á la voluntad de dicho señor y á las disposiciones de la ley al ejecutar las disposiciones del testamento, en la parte referente á los fines benéficos y de enseñanza que interesan al pueblo de Zezeda?

SEGUNDO: ¿Ateniéndose á las disposiciones del testamento han podido constituir el Patronato de que tratan los antecedentes que se acompañan á esta consulta?

TERCERO: ¿En el caso de que sea válida la constitución de dicho Patronato, han procedido legalmente los testamentarios nombrándose vocales, según aparece en el Reglamento que se acompaña?

CUARTO: ¿Designándose en el testamento las personas que han de constituir el sindicato de Zezeda, pueden los testamentarios ser ellos mismos las nombren ó qué procedimiento debe seguirse para la designación?

QUINTO: ¿Pueden los testamentarios, con arreglo á la ley ó á las disposiciones del testador, dictar el Reglamento que ha de regir para el sindicato de Zezeda, ó es éste el que una vez constituido puede y debe redactar y aprobar dicho Reglamento?

SEXTO: En el supuesto de que los testamentarios tengan facultades para constituir el Patronato, nombrar el sindicato de Zezeda y dictarle su reglamento, son válidos los nombramientos de vocales hechos en personas que no reúnen las condiciones que ha señalado el testador?

SEPTIMO: ¿En caso de litigio entre el sindicato de Zezeda y los testamentarios, son de cuenta de la fundación los gastos que se origi-